



**Comunicación Interna SG/DGD N° 197/2024**

**A:** *Dirección de Transparencia y Anticorrupción*

**De:** *Dirección de Gestión Documental*

**Referencia:** *Respuesta a la Comunicación Interna DTA/AIP N° 084/24*

**Fecha:** *19/12/2024*

---

Tengo el agrado de dirigirme a la Dirección de Transparencia y Anticorrupción con relación a la Comunicación Interna DTA/AIP N° 084/2024, por la cual se solicita copia de las notas oficiales remitidas en el mes de **NOVIEMBRE**.

Al respecto, en cumplimiento a lo requerido por la ley N° 5285/2014 en el Art. N° 8, Inc. K), se remite adjunto lo solicitado, para lo que corresponda.

Atentamente.

**Abg. Javier S. Lezcano Domínguez**  
**Dirección de Gestión Documental**



Asunción, 14 de noviembre de 2024.-

Nota PR N° 135/2024

Señora

Econ. Cristina Solana Muñoz, Presidente.

Ente Regulador de Servicios Sanitarios – ERSSAN.

Presente



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a lo establecido en el Reglamento de Calidad en la Prestación del Servicio para Concesionarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 1614/2000, específicamente en el Título II - De las Prestaciones, **Capítulo Único - Artículo 9°: Obligatoriedad de la conexión. Según este artículo, las personas que sean propietarias, poseedoras o tenedoras legales de inmuebles edificados o cercados perimetralmente, ubicados en el área servida y con al menos un lado que dé a la calle, pasaje o vía peatonal con tubería de la red pública de agua potable y alcantarillado sanitario, deben conectar obligatoriamente las instalaciones de dichos inmuebles a las redes de los servicios disponibles en un plazo de 90 días desde la habilitación del servicio, salvo excepciones contempladas en el Art. 37° Inciso b) de la Ley 1614/2000.**

**En caso de incumplimiento, el prestador tiene el derecho de exigir la formalización de la solicitud de conexión al propietario del inmueble mediante una intimación enviada al domicilio correspondiente, estableciendo las condiciones para la conexión y otorgando un plazo de diez (10) días para presentar la solicitud. De no hacerlo, se generará un crédito mensual a favor del prestador por la disponibilidad del servicio, equivalente al cargo fijo de la categoría respectiva, cuyo cobro podrá realizarse por las vías legales pertinentes y de acuerdo con la reglamentación vigente.**

En este sentido, es necesario analizar y actualizar la normativa, especialmente en lo que respecta a inmuebles que, a pesar de tener acceso al servicio de alcantarillado sanitario, no abonan la tasa de mantenimiento correspondiente. La reglamentación actual solo contempla el cargo fijo de la categoría del inmueble, lo cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades operativas, especialmente en zonas como el fideicomiso.

Por tanto, se propone modificar la reglamentación para que **prevalezca el cuadro tarifario de la ESSAP S.A., complementando el consumo de agua potable con la tarifa por el servicio de alcantarillado sanitario.** Se solicita realizar los estudios técnicos y jurídicos necesarios para actualizar el artículo y



establecer una tarifa adecuada para aquellos usuarios que, estando dentro del área servida, no hayan formalizado su conexión al servicio de alcantarillado sanitario.

Es importante destacar que el último ajuste tarifario se realizó en 2018, lo que ha generado un desfase significativo entre las tarifas vigentes y los costos operativos y administrativos, influenciados por variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y otros factores económicos. Por lo tanto, es necesario revisar integralmente la normativa vigente para adaptarla a las necesidades actuales del servicio.

La negativa de algunos usuarios a conectarse al servicio de alcantarillado sanitario no solo afecta la gestión financiera del servicio, sino que también constituye una infracción a la normativa ambiental al no gestionar adecuadamente los efluentes a través de las redes habilitadas. Por ello, se solicita su colaboración para coordinar los estudios técnicos y jurídicos necesarios para modificar el artículo mencionado y establecer un régimen tarifario actualizado y adecuado, garantizando la sostenibilidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los usuarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS  
FERNANDO  
BERNAL MAZO

Firmado digitalmente por  
LUIS FERNANDO BERNAL  
MAZO  
Fecha: 2024.11.12 11:12:14  
-03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**  
**Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

LFBM/nv

Asunción, 12 de noviembre de 2024

**Nota PR N° 716/2024**

**Señor  
Felipe Sebastián Salomón Casola, Intendente  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al "**Proyecto de Ampliación de Redes de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Ramales Domiciliarios para el Barrio Villa Laurelty de San Lorenzo**".

Al respecto, y a los efectos de cumplir con las normativas pertinentes, así como realizar las gestiones inherentes a la obra en otras instituciones involucradas, se solicita sus buenos oficios para contar en la brevedad con el permiso municipal para la intervención de las calles para el correspondiente proyecto.

Se adjuntan planos de ubicación de las zonas a intervenir.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS  
FERNANDO  
BERNAL MAZO

Firmado digitalmente  
por LUIS FERNANDO  
BERNAL MAZO  
Fecha: 2024.11.12  
11:11:11 -03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó  
Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

 **essap**

LFBM/rml



Asunción, 13 de noviembre de 2024

Nota PR N° 730/2024

Señor  
**Felipe Sebastián Salomón Casola, Intendente**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del "Proyecto de Ampliación de Redes de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Ramales Domiciliarios para el Barrio Villa Laurelty de San Lorenzo".

Al respecto, se cumple en informar que la ejecución de la obra una vez iniciada, tendría una duración de **120 (ciento veinte)** días aproximadamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO  
Firmado digitalmente  
por LUIS FERNANDO  
BERNAL MAZO  
Fecha: 2024.11.12  
15:35:07 -03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**  
**Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

LFBM/rml



Asunción, 12 de noviembre de 2024

Nota PR N° 718 /2024

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de solicitar el comisionamiento de la Sra. **Julieta Scappini Galeano**, con C.I.C. N° **1.783.085**, funcionaria a su digno cargo, para prestar servicios en la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)**, por el periodo fiscal 2025.

El presente pedido obedece a que esta Empresa del Estado, se encuentra en un proceso de fortalecimiento en materia de Recursos Humanos, y en ese sentido desea contar con la colaboración de la citada funcionaria para proseguir con los objetivos propuestos por esta administración.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS  
FERNANDO  
BERNAL MAZO

Firmado digitalmente  
por LUIS FERNANDO  
BERNAL MAZO  
Fecha: 2024.11.12  
16:16:40 -03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**  
**Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.  
**essap**

A Su Excelencia  
**Don Luis María Benítez Riera, Ministro - Presidente**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

LFBM/rml

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADA  
12 NOV. 2024  
N° 20439  
Hora 09:39 Firma: \_\_\_\_\_

**OSCAR M. MONTIEL**  
Mesa de Entrada de la Corte

Copia DGD



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUAI



Asunción, 14 de noviembre de 2024

Nota PR N° 734 /2024

Señora

Econ. Cristina Solana Muñoz, Presidente

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS - (ERSSAN)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir el informe mensual de Control de Calidad de Aguas Crudas, Potabilizadas y Residuales, expedido por la Gerencia de Operaciones, correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2024**, para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS

FERNANDO

BERNAL MAZO

Firmado digitalmente

por LUIS FERNANDO

BERNAL MAZO

Fecha: 2024.11.13

15:52:44 -03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**  
**Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay

**essap**



ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS  
**ERSSAN**  
MESA DE ENTRADA

Nota N°  Fecha **14 NOV 2024**

Exp. N° **602-220**

*[Signature]*  
ERSSAN

LFBM/rml



Asunción, 29 de noviembre de 2024

Nota PR N° 744 /2024

**Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a los efectos de emitir el siguiente informe con respecto a la calidad de la fuente Superficial de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, donde se realiza la captación del agua cruda del Río Paraguay.

Al respecto, cabe señalar que al realizar el monitoreo horario, exigidos por la Ley 1614/2000, el agua cruda colectada presentaba olor desagradable y los parámetros básicos se encontraban alterados, por lo cual nos vimos obligados a suspender la producción de la Planta de Tratamiento, ya que las condiciones de la fuente de captación no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Padrón de las Aguas para la categoría clase N°2 – agua destinada para abastecimiento domestico después del tratamiento convencional (coagulación, decantación, filtración y cloración), Artículo 1, 2 y 3 de la Resolución N° 222/02 del MADES.

Esto generó la disminución de la producción de 7.200.000 lts/día y a consecuencia la distribución de agua fue resentida en algunos sectores. Se adjunta resultados.

Debido al deterioro del agua cruda se realizó acciones correctivas con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 "Calidad de Agua Cruda" del Reglamento de Calidad en la Prestación del Servicio para Concesionarios – Ley N° 1614/2000.

**Acciones Correctivas:**

- Se protegió la toma de agua cruda, sellando el acceso por donde ingresaba la descarga de efluente.
- Se abrió un nuevo canal en un punto distinto, con la finalidad de evitar contacto con el efluente, y así lograr que ingrese agua a la Toma agua cruda del Río Paraguay, que cumple con lo establecido en la Resolución N°222/02 del MADES.

Con dichas medidas se mejora la calidad y volumen de agua cruda para el tratamiento convencional de la Planta Potabilizadora, la cual tiene la capacidad para producir agua



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



apta para consumo humano según lo establece el Artículo 43 "Calidad del Agua Potable" del Reglamento de Calidad en la Prestación del Servicio para Concesionarios – Ley N° 1614/2000.

Se adjunta informe de los Resultados de Análisis antes y después de las acciones correctivas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**

LUIS FERNANDO BERNAL MAZO  
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO BERNAL MAZO  
Fecha: 2024.11.29 09:46:18 -03'00'

**Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**  
**Presidente**

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.



**A Su Excelencia**  
**Don Rolando de Barros Barreto, Ministro**  
**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**E. S. D.**

LFBM/rml